



**Estudios y Documentos Previos: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN, CONSISTENTE EN CAPACITACIÓN DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, SOBRE RESPONSABILIDAD FISCAL COMO SUJETO DE CONTROL, RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL Y EL DAÑO COMO ELEMENTO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.**

Contenido

I.	Introducción.....	
II.	Descripción de la necesidad.....	
A.	Objetivos y Alcances.....	
B.	Relaciones estratégicas del objeto contractual con la planeación Institucional.....	
III.	Objeto a Contratar .....	
A.	Objeto .....	
B.	Actividades específicas-Alcance.....	
a	Clasificación UNSPSC.....	
b	Actividades específicas.....	
	• Obligaciones del Contratista.....	
	• Obligaciones de la Contraloría.....	
IV.	Modalidad de selección del contratista y su justificación.....	
V.	Valor estimado del Contrato.....	
A.	Estudio del sector – Estudio del Mercado .....	
B.	Relación de contratos SECOP.....	
C.	Valor.....	
D.	Forma de pago.....	
E.	Concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal.....	
VI.	Criterios de Selección.....	
A.	Plazo y vigencia	
VII.	Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.....	
VIII.	Garantías para el proceso de contratación .....	
IX.	Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial .....	
X.	Supervisión.....	



## I Introducción

Estudios y documentos previos para la contratación directa por prestación de servicios profesionales consistente en la capacitación, sobre responsabilidad fiscal como sujeto de control, responsabilidad fiscal verbal y el daño como elemento de responsabilidad fiscal, temas incluidos en el plan institucional de capacitación 2018, de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

## II Descripción de la necesidad

El Decreto Ley 1567 de 1998, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del estado, estableció que la capacitación es el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación para el trabajo como, a la educación formal de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Educación, dirigidos a prolongar y complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a comunidad, el eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.

De igual forma, la Ley 909 de 2002, instaura en su artículo 36, los objetivos de la capacitación, de los cuales se destaca para el caso particular el objetivo número 1) *“La capacidad y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios”*.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el mayor patrimonio de la Contraloría Municipal de Neiva es su recurso humano, se formuló de manera concertada el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2018 a través del acta No. 001 de 2018 del Comité de Capacitaciones, Bienestar Social e Incentivos. Dicho Plan busca fortalecer las competencias de los servidores públicos y propender por su permanente actualización en temas de vital importancia para el organismo de control.

*“Control Fiscal Con Sentido Público”*

La Responsabilidad Fiscal se deduce del ejercicio del control fiscal, entendido este como una gestión pública mediante la cual se vigila la labor fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes.

La Responsabilidad Fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

La responsabilidad fiscal esta integrada por:

- una conducta dolosa o culposa atribuible a quien realiza la gestión
- un daño patrimonial al estado
- un nexo causal entre los dos nexos anteriores

Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión antieconómica e ineficaz que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los fines del Estado.

El proceso de responsabilidad fiscal se desarrolla con base en principios generales consagrados en la Constitución Política y en la ley; dentro de estos principios está la economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, equidad y valoración de costos ambientales.

De conformidad con la nueva Carta Política, el proceso de responsabilidad fiscal debe velar porque el patrimonio publico sea salvaguardado, no solo estableciendo si el servidos publico o el particular que maneja recursos públicos invirtieron de conformidad a los lineamientos fiscales, sino ante todo si el resultado de su gestión se enmarco dentro de los principios de eficiencia, eficacia y economía en pro de un gestión estatal que por principio debe privilegiar el interés general sobre el interés particular.

La responsabilidad que se declara a través del proceso de responsabilidad, es patrimonial, no tiene el carácter de sancionatoria y además debe cumplir con las garantías sustanciales y procesales del debido proceso. Es patrimonial porque, como consecuencia de su declaración, el imputado debe resarcir el daño causado por la gestión fiscal irregular, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad.

*“Control Fiscal Con Sentido Público”*

No tiene carácter sancionatorio, pues su finalidad es resarcitoria. Es por tanto una responsabilidad independiente y autónoma, distinta de la disciplinaria o de la penal que pueda corresponder por la comisión de los mismos hechos.

La Ley 610 de 2000 establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el cual contempla lo siguiente:

...“Artículo 1°. Definición. El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado”.

“Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”.

“Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Parágrafo 1°. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad”...

Así mismo la Ley 1474 de 2011, estipula normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

En la mencionada Ley, en su capítulo octavo plasma “MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL CONTROL FISCAL EN LA LUCHA CONTRA LA

*“Control Fiscal Con Sentido Público”*



CORRUPCIÓN”, sección primera dispone “MODIFICACIONES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL” y en la subsección 1 “PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL” en la que se consagran las disposiciones para el trámite de Procesos Verbales de Responsabilidad Fiscal.

...“Artículo 97. Procedimiento verbal de responsabilidad fiscal. El proceso de responsabilidad fiscal se tramitará por el procedimiento verbal que crea esta ley cuando del análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación. En todos los demás casos se continuará aplicando el trámite previsto en la Ley 610 de 2000.

El procedimiento verbal se someterá a las normas generales de responsabilidad fiscal previstas en la Ley 610 de 2000 y en especial por las disposiciones de la presente ley”

Los elementos que configuran la responsabilidad fiscal son :

- Daño patrimonial del estado:

La noción de daño, tanto en la doctrina como en la jurisprudencia, corresponde tanto al detrimento, pérdida o menoscabo que puedan afectar a una persona en sí mismo, como a los que puedan comprometer su patrimonio.

El daño se debe relacionar con el menoscabo con el derecho, es decir, el producido con violación a una norma jurídica (antijuridicidad), y la de hacer nacer la responsabilidad de la persona, por lo que se puede definir como daño toda lesión a un interés legítimo.

El daño patrimonial es el que recae sobre el patrimonio, ya sea en forma directa sobre las cosas que lo componen o indirecta como consecuencia o reflejo de un daño causado a la persona misma, en sus derechos o facultades: así, es daño material o patrimonial directo el que sufren bienes económicos destruidos o deteriorados; y daño patrimonial indirecto, por ejemplo, los gastos realizados (daño emergente) para la curación de las lesiones corporales, o las ganancias que se frustran (lucro cesante) por la incapacidad para el trabajo sobrevinida a la víctima, así será daño patrimonial y no moral, el perjuicio económico por las lesiones deformantes sufridas en el rostro por una modelo, o las lesiones en la capacidad física de un deportista profesional.

“Control Fiscal Con Sentido Público”



Así será el daño patrimonial y no moral, el perjuicio económico por las lesiones deformantes sufridas en el rostro por una modelo, o las lesiones en la capacidad física de un deportista profesional.

Cuando el daño fiscal sea consecuencia de la conducta de una persona que tenga la titularidad jurídica para manejar los fondos o bienes del Estado materia del detrimento, procederá la apertura del correspondiente proceso de responsabilidad fiscal, sea que su intervención haya sido directa o a guisa de contribución. En los demás casos, esto es, cuando el autor o participe del daño al patrimonio público no tiene poder jurídico para manejar los fondos o bienes del Estado afectados, el proceso atinente al resarcimiento del perjuicio causado será otro diferente, no el de responsabilidad fiscal.

La responsabilidad fiscal únicamente se puede pregonar respecto de los servidores públicos y particulares que estén jurídicamente habilitados para ejercer gestión fiscal, es decir, que tengan poder decisorio sobre fondos o bienes del Estado puestos a su disposición.

Se advierte que esa especial responsabilidad está referida exclusivamente a los fondos o bienes públicos que hallándose bajo el radio de acción del titular de la gestión fiscal, sufran detrimento en la forma y condiciones prescritos por la ley. La gestión fiscal está ligada siempre a unos bienes o fondos estatales inequívocamente estipulados bajo la titularidad administrativa o dispositiva de un servidor público o de un particular, concretamente identificados.

Por lo anterior la Contraloría Municipal de Neiva, en pro de cultivar los conocimientos de los funcionarios, pretende a través de una capacitación sobre responsabilidad fiscal como sujeto de control, responsabilidad fiscal verbal y el daño como elemento de responsabilidad fiscal, ofrecer un instrumento que sirva de base para que los funcionarios adquieran conceptos y conozcan todas las disposiciones, marco normativo, características y demás.

Por lo que resulta necesario contratar los servicios profesionales de un abogado con maestría en Derecho Público, para que realice la capacitación con los temas antes mencionados.

#### **A. Alcance**

Alcance que se espera:

*“Control Fiscal Con Sentido Público”*



Realizar una capacitación dirigido a los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Neiva, sobre responsabilidad fiscal como sujeto de control, responsabilidad fiscal verbal y el daño como elemento de responsabilidad fiscal.

**B. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional**

La contratación se realiza en cumplimiento del objetivo estratégico 3. “Dinamizar la organización, innovación y compromiso institucional”, articulado con el objetivo específico 3.1 “Propiciar un ambiente laboral favorable para el desarrollo integral del servidor público” unido a la acción de estrategia de la contraloría la cual es la siguiente: “ejecutar los planes de capacitación”.

**III. Objeto a contratar**

A. Objeto

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN, CONSISTENTE EN CAPACITACIÓN DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, SOBRE RESPONSABILIDAD FISCAL COMO SUJETO DE CONTROL, RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL Y EL DAÑO COMO ELEMENTO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

B. Actividades Específicas – Alcance

a. Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) SERVICIO	80000000	80110000	80111600	80111620 SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

b. Actividades específicas.

*“Control Fiscal Con Sentido Público”*



- Obligaciones del contratista:

El contratista deberá cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, las siguientes:

1. Prestar los servicios según el objeto contratado de manera eficaz y oportuna, así como atender las instrucciones y los requerimientos del supervisor del contrato.

2. Desarrollar capacitación sobre tres ejes temáticos responsabilidad fiscal como sujeto de control, responsabilidad fiscal verbal y el daño como elemento de responsabilidad fiscal, el cual deberá desarrollar la siguiente temática :

- Responsabilidad fiscal como sujero de control:

1. Contextualización de la responsabilidad fiscal
2. Análisis normativo de la responsabilidad fiscal
  - 2.1 La Ley 42 de 1993
    - 2.1.1. Sujetos
    - 2.1.2. Alcance
    - 2.1.3. sancionatorios
  - 2.2. Ley 610 de 1993
    - 2.2.1 Limites de la gestión fiscal
    - 2.2.2. Diferencia entre uso indebido y gestión fiscal
    - 2.2.3. Culpa grave como título de imputación
    - 2.2.4. La naturaleza resarcitoria de la responsabilidad fiscal
  - 2.3. Ley 1474 de 2011
    - 2.3.1. Presunciones de dolo y culpa grave
    - 2..3.2. Jurisprudencia de la Corte Constitucional
3. Características de los procesos de responsabilidad fiscal

*“Control Fiscal Con Sentido Público”*



3.1. Personal

3.2. Autónoma

3.3. Administrativa

4. Elementos de la responsabilidad

4.1. El daño patrimonial

4.2. El dolo y la culpa grave

4.3. Nexos de causalidad

5. El proceso de responsabilidad fiscal en el procedimiento ordinario y verbal y sus vicisitudes

5.1. Procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal

5.2. Procedimiento verbal

5.3. Medidas cautelares

5.4. Impedimentos y recusaciones

5.5. Nulidades

5.6. Terminación del proceso

5.7. Prescripción y caducidad

5.8. Consecuencias de los procesos de responsabilidad fiscal

-Responsabilidad fiscal verbal:

1. Procedimiento verbal del proceso de responsabilidad fiscal

2. Apertura del proceso

3. Audiencia de descargos

4. Medidas cautelares

5. Audiencia de decisión

6. Vinculación del garante



7. Pruebas
  8. Impedimentos y recusaciones
  9. Nulidades
  10. Terminación del proceso:
    - Cesación de la acción fiscal
    - Archivo de la indagación preliminar
    - Terminación anticipada
    - Fallo con o sin responsabilidad fiscal
    - Grado de consulta
  11. Notificaciones en el procedimiento verbal
  12. Consecuencias de la declaratoria de responsabilidad fiscal
  13. La prescripción y caducidad
    - Naturaleza jurídica de la prescripción
    - Naturaleza jurídica de la caducidad
    - Diferencias entre la prescripción y caducidad
  14. Casuística para discutir en el desarrollo del seminario.
- El Daño como elemento de Responsabilidad Fiscal:
1. El daño: su configuración e imputación en el ordenamiento jurídico colombiano
  2. Elementos del daño
  3. Características del daño
  4. Clases de daño
  5. Tipología del perjuicio
    - Perjuicios materiales (daño emergente, lucro cesante)
    - Perjuicios inmateriales
    - Valoración de los perjuicios por el Consejo de Estado (materiales e

*“Control Fiscal Con Sentido Público”*



inmateriales)

6. Cuantificación del daño
7. El daño debe ser probado e indemnizado plenamente
8. Jurisprudencia nacional e internacional en materia de daños
9. El daño como elemento de la responsabilidad fiscal
  - El daño patrimonial
  - El daño por contribuir a la gestión fiscal
  - Daño que afecta intereses patrimoniales
  - Los daños patrimoniales con ocasión de providencias judiciales
  - El uso indebido de bienes genera un detrimento patrimonial
  - Jurisprudencia

3. El contratista se obliga a realizar la capacitación en la fecha y hora determinada por el supervisor del contrato, dicha capacitación será desarrollada en un total de **24 horas** distribuidas de la siguiente manera:

- 4 horas teóricas por cada eje temático para un total de 12 horas
- 4 horas de taller por cada eje temático para un total de 12 horas

4. El contratista se compromete a suministrar los refrigerios para la capacitación y contar con un lugar para desarrollar las capacitaciones.

5. El contratista se compromete a entregar la información de la capacitación a la supervisora del contrato en medio magnético.

6. El contratista se obliga con la Contraloría Municipal de Neiva a suministrar los datos y los soportes requeridos en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo público en Colombia-SIGEP.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal, según corresponda a la calidad del contratista, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

8. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.

9. Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de terminación y liquidación del contrato conjuntamente.

10. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe oportunidad y transparencia, en beneficio de la Contraloría Municipal de Neiva. Para ello debe aplicar el Código de Ética de esta entidad que se puede consultar en <http://www.contralorianeiva.gov.co/portal2/index.php> links / "LA ENTIDAD" / "Quiénes Somos", página 19.

11. Adjuntar certificación de exámenes médicos de ingreso.

*"Control Fiscal con Sentido Público"*



12. Entregar informe consolidado (físico), sobre la totalidad del trabajo desarrollado.

13. Las demás que sean asignadas acorde con el objeto del contrato.

- Obligaciones de la Contraloría:

Además de las diligencias usuales en este tipo de contratos, deberá:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Contraloría, para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
3. Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales.
4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato.
5. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor pactado de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos.
6. Las demás que conforme a la Ley correspondan

#### **IV. Modalidad de selección del contratista y su justificación**

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad directamente relacionada con el área; entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por un abogado con maestría en Derecho Público, con experiencia en el ejercicio de su profesión de mínimo 5 años.

Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa del profesional.

Finalmente, la planta de personal de la Contraloría Municipal de Neiva no cuenta con personal disponible para el desarrollo del objeto que se pretende contratar.

*“Control Fiscal Con Sentido Público”*

## V. Valor estimado del contrato

### A. Estudio del sector – Estudio del mercado

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de estudios de sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación del profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

La Contraloría Municipal de Neiva considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita de título profesional como abogado con maestría en Derecho Público, con experiencia de 5 años en ejercicio de la profesión.

### Relación de contratos SECOP

La Contraloría Municipal de Neiva, analizó procesos de contratación sobre capacitaciones, pero en el SECOP no se encontró procesos similares a la temática de la capacitación.

Por ende en el siguiente cuadro se relacionan contratos cuyo objeto es de capacitación en diferentes temas, a continuación relacionamos los contratos que serán de base para estipular y establecer el precio de la contratación a suscribir:

Relación contratos 2017 verificados en SECOP

Entidad	Objeto	Valor
TOLIMA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  CONTRATO 030-2017	Prestar los servicios profesionales consistentes en la capacitación denominada seminario taller sobre temas del proceso auditor, participación ciudadana, control interno, contratación estatal, responsabilidad fiscal, proceso sancionatorio, y jurisdicción coactiva, para los funcionarios de la Contraloría Departamental	\$ 16.660.000
META - INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO- CPS N°054-	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA	\$28.000.000

*“Control Fiscal Con Sentido Público”*



**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

2017	CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO	
<u>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN)</u>  CPS N° 265 DE 2017	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN PARA FORTALECER LAS COMPETENCIAS DE UN GRUPO DE SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A TRAVÉS DEL CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL, Y EL DIPLOMADO EN CONTRATOS ESTATALES.	\$57,200,000

**Revisados:**

- Algunos contratos por capacitación se pudo establecer que los valores de la capacitación esta entre \$16.660.000 y \$57,200,000

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta el presupuesto de la entidad, los contratos señalados y la intensidad de la capacitación, por ende la Contraloría Municipal de Neiva, para la futura capacitación dispone de un presupuesto de \$6.000.000.

**C. Valor**

El valor del contrato es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) M/CTE, que corresponde a los honorarios que la Contraloría Municipal de Neiva pagará al contratista previa certificación del cumplimiento de la capacitación modalidad seminario.

**D. Forma de Pago**

La Contraloría Municipal de Neiva hará un único pago por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) M/CTE, incluido IVA y todos los impuestos que haya lugar, en la cuenta que indique el contratista por el valor estipulado en el contrato, previa presentación de la cuenta de cobro y soportes requeridos por la tesorería de la entidad.

El pago quedará supeditado a la presentación por parte del contratista del recibo de pago por concepto del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de

*“Control Fiscal Con Sentido Público”*

seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como lo ordena la Ley (art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y art. 1, parágrafo 2 Ley 828 del 2003).

#### **E. Concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal**

El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal 21020217 fuente 230204 capacitación a funcionarios, del presupuesto de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Neiva.

Para atender el monto del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000009 del 17 de enero de 2018.

#### **VI. Criterios de Selección**

En la contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Contraloría Municipal de Neiva para el desarrollo de sus actividades institucionales requiere contratar los servicios de una persona natural profesional como abogado con maestría en Derecho público, con experiencia en el ejercicio de la profesión de 5 años.

Revisada la planta de personal se evidenció, que la Contraloría Municipal de Neiva, no cuenta con el personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto y obligaciones estipuladas, para lo cual se anexa el certificado de disponibilidad de personal.

#### **A. Plazo y vigencia:**

El plazo para la ejecución será de dos meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2018.

El plazo de vigencia contiene el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

Párrafo: se aclara que si bien el plazo de ejecución es de 2 meses, la capacitación a desarrollar es de veinticuatro (24) horas y se realizará el día en que indique la supervisora del contrato.

#### **VII. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo**

La Contraloría Municipal de Neiva identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

*“Control Fiscal Con Sentido Público”*



RIESGO	ACTUAL CALIFICACIÓN		EVALUACIÓN DEL RIESGO	TIPO DE RIESGO	PARTE QUE ASUME EL RIESGO
	PROBABILIDAD	IMPACTO			
<b>Durante la Etapa de Planeación del Proceso Contractual</b>					
La selección de modalidad de contratación adecuada	1	4	A Zona de Riesgo Alta	C-O Cumplimiento Operatividad	CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA
<b>Durante la Etapa de Celebración del Contrato</b>					
La no firma del contrato	1	5	A Zona de Riesgo Alto	C Cumplimiento	CONTRATISTA
No legalización del contrato o legalización tardía	1	5	A Zona de Riesgo Alto	C Cumplimiento	CONTRATISTA
<b>Durante la Etapa de Ejecución del Contrato</b>					
Incumplimiento del objeto contractual	2	5	E Zona de Riesgo Extrema	C Cumplimiento	CONTRATISTA

### **VIII. Garantías para el proceso de contratación**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria; por ende la Contraloría Municipal no requerirá la constitución de garantías, por cuanto la norma no lo exige y la prestación del servicio cuenta con la supervisión de una funcionaria de la entidad que estará atenta en la verificación del cumplimiento de las obligación y el objeto del contrato.

### **IX. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.**

Según el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" M-MACPC-06 Colombia Compra Eficiente señaló en el literal C.

*"C ¿Cómo sabe una Entidad Estatal que un Proceso de Contratación está sujeto a un Acuerdo Comercial?"*

*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis*

*"Control Fiscal Con Sentido Público"*



*para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”*

Por lo anterior, esta contratación directa, no está cobijada por un Acuerdo Comercial.

#### **X. Supervisión.**

La supervisión será ejercida por la Directora Técnica de Fiscalización.

La supervisora está autorizada para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

La supervisora, está obligada a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, así como dar cumplimiento a la Circular No. 060-2013 (19 de septiembre).

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la Contraloría Municipal de Neiva, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para el desarrollo de la función pública de control fiscal y cumplimiento de las competencias, determinadas para los fines señalados en el presente documento.

El presente estudio previo se expide el 17 de enero de 2018.

**LEIDY VIVIANA CASTRO MOLANO**  
**Directora Técnica de Fiscalización**